Constancia Secretarial: Pereira, Risaralda, 23 de enero de 2024.

Informo a la señora Juez que, la parte demandante ha indicado que el dictamen que fue aportado incompleto fue emitido por la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones- .

Sirva proveer,

Leidy Johana Arango Vélez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
Ref. Ordinario Laboral – Pensión Invalidez-
Rad. No. 66001-31-05-002-2021-00226-00
Auto de sustanciación

REQUERIMIENTO

En atención a que la parte demandante ha indicado que el dictamen 2016186031FF de fecha 1º de noviembre de 2016 (fl. 3-4 archivo 4 anexos y 148 archivo 11) fue emitido por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-** se dispone que dicha entidad lo remita en su totalidad.

Se requiere lo anterior con carácter urgente, a fin de continuar con la audiencia de Tramite y Juzgamiento, para lo cual se concede un término de cinco (5) días para que allegue la información requerida, so pena de las sanciones disciplinarias contenidas en el Artículo 44-3 del Código General del Proceso, aplicable por integración normativa a estas materias, las cuales son: "(…) multas hasta por diez (10) salarios mínimos mensuales vigente (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de su funciones o demore su ejecución." Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZA

III

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del veinticinco (25) de enero de 2024, que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7) de la mañana.

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del veinticinco (25) de enero de 2024, que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7) de la mañana.